



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
ACTIVIDAD:	APOYO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERÍO DE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA.

I. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad es la contratación del servicio de alquiler de TRACTOR ORUGA, para realizar las actividades correspondientes para la ejecución del apoyo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar el MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERÍO DE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Ejecutar el desbroce, limpieza y nivelación de las vías del Caserío de Túpac Amaru.
- Garantizar una intervención eficiente y adecuada en las vías mediante el uso de maquinaria pesada.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Las vías del caserío de Túpac Amaru, presenta dificultades de transitabilidad debido al mal estado en el que se encuentra la vía, ocasionado por factores climáticos y el constante uso vehicular. El alquiler de un TRACTOR ORUGA con operador y combustible, es fundamental para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento, tales como limpieza y nivelación, lo cual permitirá garantizar el acceso seguro y eficiente de los habitantes y vehículos, promoviendo así el desarrollo socioeconómico de la zona.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El presente servicio comprende el alquiler de un TRACTOR ORUGA con operador y combustible, destinada a realizar trabajos de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERÍO DE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

La contratación del servicio será realizada según detalle.

ÍTEM	RECURSO	UND	CANTIDAD
01	TRACTOR ORUGA	HM	40.00

V. VALOR REFERENCIAL.

De acuerdo al valor del mercado

VI. SEGUROS.

El contratista deberá asegurar que la TRACTOR ORUGA cuente con un seguro vigente que cubra daños materiales y responsabilidad civil.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

8.1. CAPACIDAD LEGAL.

- Persona natural o jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- El postor deberá contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- El postor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el rubro de servicios.

8.2. OTRAS CONDICIONES.

El postor deberá de cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- Máquina con combustible.
- Incluye operador.
- No tener fugas de lubricantes o líquidos hidráulicos de ninguna índole que provoquen disfunciones en la máquina o causen daños al medio ambiente. Así mismo el motor deberá estar en buenas condiciones para evitar emisión excesiva de gases que contaminen el medio ambiente.
- Documentos que acredite la propiedad: factura o tarjeta de propiedad, donde se especifique las características de la maquinaria.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

LUGAR: La prestación del servicio será realizada en las vías del Caserío de Túpac Amaru, distrito de Chinchao, Huánuco – Huánuco.

PLAZO: El plazo de la prestación del servicio será hasta el cumplimiento total de 40 hm, la maquinaria estará disponible en el lugar desde el día siguiente a la firma de la orden de servicio.

X. ENTREGABLES.

El contratista deberá realizar trabajos de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERÍO DE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO, según los metrados y planos adjuntos en los anexos.

XI. CONFORMIDAD.

La conformidad de la contratación será otorgada por la Gerencia De Desarrollo Urbano y Rural, quien verificará la calidad de la prestación realizada.

De existir observaciones en la recepción de la contratación, se le otorgará al contratista un plazo prudencial para su subsanación. dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de siete (7) días calendarios.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en una (01) armada en soles, al cumplir con la totalidad de las horas contratadas, sustentado por las partes diarias.

XIII. CONFIDENCIALIDAD.

No corresponde.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

- El contratista se encargará de la movilización, desmovilización, reparación y mantenimiento de la maquinaria.
- En caso de que la maquinaria sufra desperfectos mecánicos, previa comunicación a la entidad deberá ser reemplazado por otra de igual o similar característica en un plazo máximo de dos (02) días, caso contrario será responsable de la paralización de los demás equipos y/o maquinarias del trabajo simultáneo, por ende, estarán afectos a las sanciones y penalidades de Ley.
- El rendimiento de trabajo diario de la maquinaria realizado, deberá ajustarse a los rendimientos estándares planteados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- El contratista podrá incrementar la cantidad de equipo de acuerdo a la necesidad del área usuaria con las características iguales o mejores a lo requerido según la solicitud del área solicitante

XV. PENALIDADES.

Penalidad por Mora: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del entregable correspondiente}}{F \times \text{plazo del entregable}}$$



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación de observaciones, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contratado de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

XVI. OTRAS PENALIDADES.

No corresponde.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas, aprobado por decreto SUPREMO N° 009-2025-EF.

El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la parte que incumple.
- Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establece en el reglamento para su aplicación.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

Al perfeccionamiento, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. en esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. en ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación anticipada de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme el numeral 330.1 el artículo 330 del reglamento.

La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el ministerio de justicia de derechos humanos dentro de los plazos de caducidad establecidos en el artículo 84 de la ley 32069, y se lleva a cabo por un conciliador certificado de dicho ministerio.

La decisión de conciliar le corresponde a la autoridad de la gestión administrativa y se realiza en el amparo de eficiencia y eficacia, considerando los criterios de costo – beneficio y los tiempos de tiempo y recursos frente a otros mecanismos que pudieran realizarse.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. SANCIONES.

Las infracciones administrativas posibles de sanción son aquellas establecidas en el artículo 87 de la ley 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.

Las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

XXIV. ANEXOS

- Metrados
- Planos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Alcaldesa

Ing. Alberch Hannibal Cruz Orduña
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA